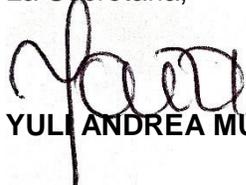


A DESPACHO. Villa Rica – Cauca, 24 de enero de 2022. Pasa a la mesa de la Señora Juez el presente asunto, informando que procede la fijación de fecha para llevar a cabo la continuación de la audiencia de la que trata el art 373 del C.G.P. Sírvase proveer.

La Secretaria,



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 017

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARCELO SERRANO DELGADO CC. 79.419.108
DEMANDADO: MYT DE OCCIDENTE Y OTROS
RADICADO: 198454089001-2019-00124-00

El pasado 8 y 26 de agosto de 2021, se recibió de la Fiscalía General, las pruebas solicitadas para el presente proceso en la audiencia del 10 de febrero de 2021, igualmente el 27 de agosto de 2021, se recibió por parte de SUPERSOCIEDADES, los documentos relacionados con la prueba solicitada mediante providencia del 28 de junio de 2021,

Siendo que se encuentra recolectada el total de pruebas decretadas por el Despacho, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia para la continuación de la audiencia de que trata el art 373 del CGP.

Por lo expuesto en líneas anteriores, **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA RICA - CAUCA**

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR el día **JUEVES VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, A PARTIR DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 PM)**, para continuar con la audiencia de que trata el art 373 del CGP, la cual continuará de manera virtual.

SEGUNDO: INFORMA a las partes oportunamente el enlace de conexión, con el fin de garantizar la presencia de las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLIE DENISSE TORRES QUINTERO
Juez

P/YAMA

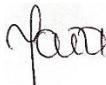
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en el estado N° **008** (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **25 DE ENERO DE 2022**

La Secretaria,



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA

Firmado Por:

Leslie Denisse Torres Quintero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Villa Rica - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fa9cc539a34950c65df1106b67d982644c2bce42abb4536785d0cd594770939**

Documento generado en 24/01/2022 03:44:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>